ALERTA LEGISLATIVA	Boletín 14782-13	18 de noviembre de 2026
	SALA CUNA UNIVERSAL	

Descripción	El proyecto de ley, **originalmente ingresado por el gobierno del Presidente Piñera** en 2022 establece en su versión actual una implementación gradual (4 años) del derecho a sala cuna para trabajadores con hijos menores de dos años, financiado mediante un Fondo de Sala Cuna. En su tramitación en el **Senado (1er trámite)**, el proyecto fue aprobado con dos problemas de fondo: **se rechazó su financiamiento**, basado en una cotización de 0,35% de cargo del empleador, compensada por una reducción equivalente en la cotización al Seguro de Cesantía; y se **cambió el titular del derecho** del trabajador al menor de edad. En **Comisión de Trabajo** de la Cámara de Diputados, el **Ejecutivo llegó a acuerdos con el PDG** y el oficialismo para reformular estos aspectos del proyecto, rechazando de paso indicaciones de la oposición: se restauró la titularidad del derecho laboral para el trabajador; se repuso el financiamiento, esta vez mediante una cotización del 0,3% de cargo del empleador, compensada con una rebaja equivalente de la cotización al Seguro de Cesantía; se incorporó un suplemento para hogares de menores ingresos; un aporte a establecimientos financiados vía transferencia de fondos (VTF); un régimen transitorio para grandes empresas; y otras adecuaciones.
Alerta	**El Instituto Libertad apoya legislar en este proyecto**, que ya cumplió 57 meses de tramitación en el Congreso Nacional tras haber entrado al Senado en enero de 2022. El actual artículo 203 del Código del Trabajo que establece la obligación de sala cuna desde 20 trabajadoras en adelante convierte a la mujer en un costo de contratación para empleadores de menor tamaño, y desincentiva la participación laboral femenina en un momento donde el desempleo femenino es de 10,5% (INE, julio - septiembre 2026). 1,2 puntos porcentuales por sobre la tasa de los hombres. Si bien siguen existiendo aspectos perfectibles, especialmente en lo que respecta a la focalización del copago y el suplemento para hogares de menores ingresos, las capacidades del Instituto de Previsión Social (IPS), y el necesario fortalecimiento del sistema público en Integra y Junji, la gobernanza fiscal del Fondo y el régimen transitorio para grandes empresas, **la hora de legislar es ahora, y la versión actual de proyecto tiene como principal virtud el no subir los costos de contratación**. Debemos avanzar como país progresiva y responsablemente hacia una política de cobertura de sala cuna y jardín infantil. Por esto este proyecto debe quedar acotado a lo que es: **un derecho laboral, sostenible y que no encarezca el empleo.**
Próximo hito	2do trámite constitucional. Votación en la sala de la Cámara de Diputados el miércoles 18 de noviembre.

Todos los derechos reservados. Para mayor ahondamiento contactarse con Instituto Libertad.
Galvarino Gallardo 1509, Providencia, Santiago de Chile / comunicaciones@institutolibertad.cl

Análisis de modificaciones en Comisión de Trabajo:

- **Art. N°1:** La Comisión de Trabajo revirtió la titularidad del derecho laboral al trabajador y no al menor de edad, con apoyo del PDG y el Socialismo Democrático, y se añadieron normas adecuatorias para que la falta de acuerdo o comunicación entre una pareja respecto a quién recibirá el beneficio laboral no justifique suspender o denegar este al menor. ALERTA **Se corrige el principal defecto de la versión del Senado - originado en una indicación de Yasna Provoste -, el derecho a sala cuna se fundamenta en una relación laboral y depende de la existencia de un contrato de trabajo vigente. Radicar su titularidad en el menor genera incongruencia legislativa, riesgo de litigio, y redundancia por cuanto otras disposiciones del proyecto velan por el interés del niño.**

- **Art. N°4 y N°22 nuevo:** Por propuesta del Ejecutivo, se reintroduce el financiamiento del proyecto, esta vez en base a una cotización de 0,3% de cargo al empleador, compensada con una rebaja equivalente de la cotización al Seguro de Cesantía, repartida en partes iguales entre el Fondo Solidario de Cesantía (0,15%) y la Cuenta Individual del trabajador (0,15%). No se utilizan recursos acumulados del Seguro de Cesantía, sino que se reduce el flujo futuro de cotizaciones hacia ambos componentes del Seguro. ALERTA **Consideramos que el ideal a largo plazo es que el Estado pueda financiar el beneficio sin recurrir al Seguro de Cesantía. Sin embargo, la realidad fiscal no lo permite. En consecuencia, este mecanismo de financiamiento tiene la virtud de no incrementar los costos de contratación del empleador y de no tocar fondos ya existentes que pertenecen al trabajador, aunque sí reduce el ahorro futuro en su Cuenta Individual de Cesantía.**

- **Art. N°20 nuevo:** Por propuesta del Ejecutivo, se crea un aporte a establecimientos financiados vía transferencia de fondos (Jardines VTF), correspondiente a la diferencia entre el aporte de sala cuna determinado conforme al proyecto y el financiamiento que dichos establecimientos reciben por párvulo, con cargo al Fondo de Sala Cuna. ALERTA **Una de las críticas más persistentes dice relación con la falta de aportes a jardines infantiles públicos (Integra, Junji, VTF) y su posible desequilibrio con los jardines privados. Se avanza incorporando a los VTF dado que su aporte por niño es inferior al de Integra y Junji, pero se debe considerar - en este proyecto o en futuras instancias - el fortalecimiento de Integra y Junji dadas sus actuales presiones presupuestarias.**

- **Art. N°21 nuevo:** Establece un suplemento solidario para aligerar el copago de las familias, considerando hasta el 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares con dos tramos: un subsidio equivalente al 50% del copago (diferencia entre el arancel y el aporte de sala cuna) para las familias del 40% más vulnerable, y al 30% para las familias entre el 41% y el 60% más vulnerable, en ambos casos con un tope de cálculo de 1,15 veces el aporte. ALERTA **El copago en tramos es un mecanismo utilizado en otros países (Ej: España), que ayuda a proteger el acceso de las familias vulnerables, focalizar el subsidio y cuidar la sostenibilidad del Fondo. Es un avance importante, pero persisten las dudas sobre si esta focalización es suficiente para garantizar que las familias no queden excluidas por falta de recursos sin caer en la lógica fiscalmente irresponsable del "copago cero".**

Todos los derechos reservados. Para mayor ahondamiento contactarse con Instituto Libertad.
Galvarino Gallardo 1509, Providencia, Santiago de Chile / comunicaciones@institutolibertad.cl